PRIMER MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109-CELIC-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO Y SINDY SIRLEY MENDOZA MARTINEZ

El suscrito **TENIENTE CORONEL JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. CIRC-2024315007921503 del 30 de marzo de 2024 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 039 del 17 de mayo de 2024, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, como el **CONTRATANTE**, y por la otra **SINDY SIRLEY MENDOZA MARTINEZ,** identificado(a) cédula de ciudadanía No. 1.023.892.110 expedida en la ciudad de Bogotá, celular 3044592332 correo ssmendoza89@gmail.com, residente en la Carrera 2P N° 38-19 sur de la ciudad de Bogotá, de profesión LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 004 del 17 de enero de 2024 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias., hemos acordado suscribir el presente contrato **MODIFICATORIO** del contrato de prestación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Que** el día 17 de enero del año 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 109-CELIC-2024,** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS EJÉRCITO NACIONAL."

b) **Que** el plazo de ejecución del presente Contrato inicia a partir de que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y hasta 30 de septiembre de 2024.

c) **Que** el valor del contrato principal corresponde a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.300.000,00),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No.18124 del 22 de enero de 2024.

d) **Que** se evidencia que la necesidad administrativa que dan pie al contrato se mantiene por la vigencia fiscal y procesos administrativos por calendario escolar

e) **Que** conforme las necesidades del servicio y autorización emitida por COPER en el mes de agosto de 2024, se aprueba adición del contrato

f) **Que** por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80/1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación" entre otros

g) **Que** la presente modificación se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo inciso segundo, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/15, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana yse rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: modificar parcialmente la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, en el sentido de adicionar el contrato el cual quedara así:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA
VALOR TOTAL, FORMA Y
CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 39.900.000.00), así:
<table>
<tr><th>N°</th><th>RELACIÓN DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAGO PRIMERO</td><td>$ 1.900.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PAGO SEGUNDO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PAGO TERCERO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PAGO CUARTO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PAGO QUINTO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PAGO SEXTO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PAGO SÉPTIMO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PAGO OCTAVO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PAGO NOVENO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>PAGO DECIMO</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>PAGO ONCE</td><td>$ 3.800.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>$ 39.900.000,00</td></tr>
</table>
*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC, así:

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la
</td>
</tr>
</table>

	cuenta de AHORROS No. 912-294131-77 del banco BANCOLOMBIA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II (si aplica) y entregar en la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **NOTA 1:** APLICA NO APLICA **X** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 2:** APLICA NO APLICA **X** El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley

	100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO **X** 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO **X** **NOTA 3:** APLICA NO APLICA **X** Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los LICEOS DEL EJERCITO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados).** Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar la CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el contrato el cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de noviembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Está modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, expedición del Registro presupuestal y aprobación de la modificación de las pólizas

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109-CELIC-2024 continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

PARÀGRAFO: La presente **MODIFICACION** es aprobada y firmada por las partes a través dela plataforma electrónica del SECOP II.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintitrés (23) días del mes de agosto del 2024.

Elaboró:

TENIENTE CORONEL JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector y Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

SINDY SIRLEY MENDOZA MARTINEZ,
identificado(a) cédula de ciudadanía No. 1.023.892.110
CONTRATISTA

CT. JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

OD12. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA
Supervisor del contrato

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Comité Jurídico